

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 19 de noviembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Granada, dimanante de divorcio contencioso núm. 538/2008 (PD. 3734/2009).*

NIG: 1808742C20080011087.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 538/2008. Negociado: C.

De: Doña M.<sup>a</sup> Angustias García Rubio.

Procurador: Sr. Hilario Ávila Moreno.

Letrado: Sr. Miguel López García.

Contra: Don Driss Berrada.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de Divorcio Contencioso núm. 538/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Granada a instancias de doña M.<sup>a</sup> Angustias García Rubio contra don Driss Berrada, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«En Granada, a diecinueve de noviembre de dos mil nueve.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Granada, don José María Robles Tarrago, los presentes autos de Divorcio Contencioso núm. 538/2008, instados por el Procurador Sr. Hilario Ávila Moreno, en nombre y representación de doña M.<sup>a</sup> Angustias García Rubio, con la asistencia Letrada de don Miguel López García, contra don Driss Berrada, declarado en situación legal de rebeldía.

#### F A L L O

Que, estimando la demanda de divorcio interpuesta por el Procurador Sr. Hilario Ávila Moreno, en nombre y representación de doña M.<sup>a</sup> Angustias García Rubio, frente a don Driss Berrada, declarado en situación procesal de rebeldía, debo decretar y decreto la disolución, por divorcio del matrimonio formado por los cónyuges litigantes, con todos los efectos legales, todo ello sin pronunciamiento expreso sobre las costas procesales.

Firme que sea la presente Sentencia, que se notificará a las partes y de la que se unirá testimonio literal a los autos, comuníquese la misma al Registro Civil donde el matrimonio está inscrito a los efectos procedentes.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en ambos efectos que se interpondrá por escrito ante este Juzgado, en término de quinto día.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 1713 0000 02 0538 08, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009 de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios

de asistencia jurídica gratuita. Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Driss Berrada, extiendo y firmo la presente, en Granada a diecinueve de noviembre de dos mil nueve.- La Secretaria Judicial.

*EDICTO de 17 de noviembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Jerez de la Frontera (antiguo Mixto núm. Cuatro), dimanante de procedimiento ordinario núm. 441/2009. (PD. 3733/2009).*

NIG: 1102042C20090002534.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 441/2009.

Negociado: S.

Sobre: Procedimiento ordinario normal.

De: Domo Sports Ibérica, S.L.

Procuradora: Sra. Leticia Calderón Naval.

Contra: Expansión Deportiva, S.L.

#### E D I C T O

Hago saber: Que en el procedimiento, Procedimiento Ordinario 441/2009 seguido en el Juzgado Primera Instancia núm. Cuatro de Jerez de la Frontera (antiguo Mixto núm. Cuatro) a instancia de Domo Sports Ibérica, S.L., contra Expansión Deportiva, S.L., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 283/09

En Jerez de la Frontera, a 16 de noviembre de 2009.

Vistos por la Sra. doña M.<sup>a</sup> Reyes Vila Pariente, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de este Partido Judicial, los presentes autos de Juicio Ordinario, registrados con el número 441/2009 de los asuntos civiles de este Juzgado; en el que han sido partes: La entidad mercantil Domo Sports, S.L., representado por la Procuradora de los Tribunales doña Leticia Calderón Naval, y asistido del Letrado don José Doménech Delors, como demandante, la entidad mercantil Expansión Deportiva, S.L., como demandada, declarada en rebeldía, teniendo como objeto reclamación de cantidad, se procede a dictar la presente Resolución.

#### F A L L O

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales doña Leticia Calderón Naval, en nombre y representación de la mercantil Domo Sports Ibérica, S.L., contra la entidad Expansión Deportiva, S.L., y en consecuencia debo condenar y condeno a ésta a que abone a la actora la cantidad de sesenta y nueve mil ochocientos noventa y ocho euros con veintidós céntimos (69.898,22 euros), con sus correspondientes intereses legales, así como a satisfacer el pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente Resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación, dentro de los cinco días siguientes a su notificación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.